

## **GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**

Resolución Directoral Regional Sectorial N° () 182 -2021-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 1 0 JUN 2021

**VISTO**: La solicitud con fecha 08 de marzo del 2021, con Registro Sisgedo N° 2728538/2229276, promovido por el ex servidor Adrián Raúl Carrasco Huallanca, Resolución Directoral Regional Sectorial N° 045-2021-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR de fecha 03 de marzo del 2021, Informe N° 49-2021-GRA/GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH/TDH de fecha 13 de marzo de 2021, con Registro Sisgedo N° 2736588/2229276, Informe Escalafonario N° 002-2021-GRA/GG-GRDE-DRA-OADM-URRHH-AL/R, de fecha 10 de marzo del 2021, con Rgistro Sisgedo N° 2733007/2229276, sobre reconocimiento y pago de compensación de tiempo de servicios, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley Nº 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante solicitud de fecha 08 de marzo del 2021, con Registro Sisgedo N° 2728538/2292276, el ex servidor de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, **ADRIAN RAUL CARRASCO HUALLANCA**, solicita pago de Compensación por Tiempo de Servicios, por haber cesado en la carrera administrativa por cumplir 70 años de edad, mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 045-2021-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR de fecha 03 de marzo del 2021;

Que, conforme se tiene de la Resolución Directoral Regional Sectorial Nº 045-2021-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR de fecha 03 de marzo del 2021, se desprende, que al recurrente ex servidor ANDRIAN RAUL CARRASCO HUALLANCA, le resuelven cesar en la carrera administrativa en el cargo de Director de Programa Sectorial I, Nivel remunerativo F-2, Plaza Nº 87, de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, por cumplir 70 años de edad, con efectividad del 05 de agosto del 2021, reconociéndole a la fecha de su cese el total de tiempo de servicios efectivamente prestados de: treinta y cinco (35) años, once (11) meses y cuatro (04) días, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 276;

Que, el Decreto Legislativo 276, la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, modificado por el artículo 1° de la Ley Nº 25224, establece:

Artículo 54.- Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos:

c) Compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga al momento del cese por el importe del 50% del haber básico para los servidores con menos de 20 años de servicios, o de un haber básico para los servidores con 20 ó más años de servicios, por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30











# GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 0182 -2021-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 1 0 JUN 2021

0182

años de servicios. En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio;

Que, mediante Decreto de Urgencia Nº 038-2019, se establecen nuevas reglas sobre los ingresos de los servidores públicos comprendidos en el Régimen del Decreto Legislativo Nº 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 420-2019-EF, dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia Nº 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público;

Que, el artículo 2º de las disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia Nº 038-2019, señala que: "Apruébese el nuevo Monto Único Consolidado (MUC), que constituye ingreso de carácter remunerativo de los servidores públicos, el mismo que consolida los conceptos de pagos que tienen en común los trabajadores públicos del Régimen del Decreto Legislativo Nº 276 y se encuentran en anexo del Decreto Supremo invocado;

Que, asimismo, en numeral 4.5 del Decreto Supremo citado establece: La Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) que percibe la servidora o servidor público nombrado, equivale al 100% del Monto Único Consolidado (MUC) correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realiza de oficio al cese de la servidora o servidor público;

Que, con Informe N° 29-2021-GRA/GG-GRDE-DRA-OADM-URRHH/TDH de fecha 13 de marzo del 2021, el Área de Remuneraciones de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración practica la liquidación del pedido de pago de Compensación por Tiempo de Servicios – CTS del ex servidor ADRIAN RAUL CARRASCO HUALLANCA; efectuando el siguiente cálculo:

Cese .00 : 14/03/2021

Régimen Laboral : Decreto Legislativo Nº 276

Régimen Pensionario : Ley N° 19990 – SNP

Total tiempo de servicios para cálculo de CTS : 30 años Nivel Remunerativo : "F-2"

Monto Único Consolidado – MUC : S/. 738.10

Compensación por Tiempo de Servicios : S/. 738.10 x 30 años

Total, Pago por CTS. : S/. 22,143.00

Que, por los argumentos que fluyen, la petición de pago de Compensación por Tiempo de Servicios – CTS, del ex servidor recurrente, deviene por procedente, correspondiendo otorgar por el importe total de S/. 22,143.00 (Veintidós mil ciento cuarenta y tres con 00/100 soles) que corresponde al 100% del MUC correspondiente al nivel remunerativo F-2 al momento del cese, por el tiempo de servicios efectivamente prestados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 276;











## **GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**

Resolución Directoral Regional Sectorial
N° 0182 -2021-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 10 JUN 2021

Que estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM; Ordenanza Regional N° 016-2011-GRA/CR, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificaciones, Leyes N°s. 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 225-2021-GRA/GR;

### SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER Y OTORGAR, el beneficio de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), al administrado ADRIAN RAUL CARRASCO HUALLANCA, ex servidor nombrado en el cargo de Director Programa Sectorial I, nivel remunerativo F-2 en la Oficina Agraria Ayacucho de la Agencia Agraria Huamanga de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, el importe de S/. 22,143.00 (Veintidós mil cientos cuarenta y tres con 100/100 soles), que corresponde al cien por ciento (100%) del Monto Único Consolidado (MUC) correspondiente al nivel "F-2" al momento del cese, por el tiempo de servicios efectivamente prestados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 276, conforme a la liquidación practicada con Informe Nº 29-2021-GRA/GG-GRDE-DRA-OADM-URRHH/TDH, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** que la Oficina de Planificación y Presupuesto de la entidad, adoptará las medidas necesarias para garantizar el estricto cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** que el egreso que origine el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución, se afecte a la específica del gasto 21.19.21: "Compensación de tiempo de servicios", Fuente Financiamiento Tesoro Público, Ejercicio Presupuestal 2020 de la Unidad Ejecutora 771, Dirección Regional Agraria de Ayacucho.

**ARTÍCULO CUARTO. - TRANSCRIBIR**, la presente resolución al interesado e instancias pertinentes de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho con las formalidades prescritas por ley.

BARRIENTOS TACO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOMERNO REGIONAL - AYACOCHO MERCU REGIONAL DE DESTROLLO ECONÓMICA DURECCION REGIONAL AGRAPIA

DIRECTOR REGIONAL







